

Expediente n.º: SER 2024/006

Asunto: Contratación del Servicio de Dirección Facultativa de las obras contenidas en los proyectos: PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa de Valle de San Lorenzo. T.M. de Arona y Central Hidroeléctrica en el Complejo Hidráulico de Isla Baja, T.M. de Buenavista del Norte

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en el que se establece la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente administrativo de contratación los siguientes extremos:

- a) *La elección del procedimiento de licitación.*
- b) *La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.*

En virtud del informe técnico referente a la necesidad de contratación del servicio se procede a la justificación de los puntos anteriormente indicado así como de otros aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, en virtud de lo cual se determina:

I.- El presente contrato tiene naturaleza de **CONTRATO DE SERVICIOS**, de conformidad con en el artículo 17 de la LCSP.



II.- La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV), es la siguiente:

- 71000000 – 8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- 71247000 – 1 Supervisión del trabajo de construcción.

III.- En lo referente a la **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO** se entiende que en la presente memoria no se puede justificar la elección del procedimiento de licitación, al corresponder la elección del mismo al órgano de contratación.

IV.- En lo referente a la **CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA** a exigir a los participantes en la licitación que corresponda este departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 que establece que *“Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.”*

Según se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su Artículo 77. Exigencia y efectos de la clasificación,

1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el



Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

SOLVENCIA:

- **Solvencia económica y financiera:**

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe igual al exigido en el anuncio de licitación, en las siguientes cantidades correspondiente al Valor Estimado de cada uno de los lotes:

Descripción	
LOTE 1 - DIRECCIÓN DE OBRA FPV- VSL	19.191,71 €
LOTE 2 - DIRECCIÓN DE OBRA MH - IB	14.067,38 €



2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

La acreditación de este requisito también se podrá realizar mediante la aportación del resumen de la declaración del IGIC presentada a la Agencia Tributaria Canaria (modelo 425) o del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- Solvencia técnica o profesional:

Relación de las obras realizadas en el curso de los cinco (5) últimos años, de igual o similar naturaleza a las que constituyen el objeto del contrato.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los TRES (3) últimos años citados, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato establecida en las siguientes cantidades:

Descripción	
LOTE 1 - DIRECCIÓN DE OBRA FPV- VSL	6.717,15 €
LOTE 2 - DIRECCIÓN DE OBRA MH - IB	4.923,58 €

Empresas de nueva creación: De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 de la LCSP en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando



el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del apartado primero del citado artículo 88, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras. Así pues, la solvencia técnica exigible para empresas de nueva creación se acreditará por los siguientes medios:

V.- El contrato se adjudicará utilizando el **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN** en base a la mejor relación calidad-precio y a los criterios cualitativos, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS 55%	Hasta un máximo de 55 puntos
Mejor oferta económica.	49 puntos
Formación del Personal que ejecutará el contrato. Se valorará con hasta un máximo de 6 puntos la presentación por parte del Técnico/a que ejecutará el contrato, de formación específica universitaria, en Energías Renovables, especialmente en <u>tecnología fotovoltaica e hidráulica</u> : <ul style="list-style-type: none"> - Master Universitario, 6 puntos. - Especialista Universitario, 3 puntos (hasta un máx. 2 cursos). - Experto Universitario 1 punto (hasta un máx. 3 cursos). 	6 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR 45%	Hasta un máximo de 45 puntos
Propuesta Técnica, donde se valorará lo siguiente: 1. Conocimiento del Proyecto de Obras y su ejecución: <ul style="list-style-type: none"> a. Análisis del Proyecto de Obras y autorizaciones tramitadas (10 puntos). b. Propuesta de mejoras del Proyecto (9 puntos). c. Desarrollo de los trabajos encomendados y 	45 puntos



<p>medios humanos y técnicos empleados (8 puntos)</p> <p>2. Puesta en marcha y liquidación de las obras.</p> <p>a. Desarrollo de los trabajos encomendados (10 puntos)</p> <p>b. Análisis de posibles problemas durante la tramitación del alta de la instalación y propuesta de soluciones (8 puntos)</p>	
TOTAL	Máximo de 100 puntos

VI.- En lo referente a las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 202 que establece que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución.

VII.- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a la cantidad de TREINTAICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (35.587,23 €) IGIC Inc.

Descripción	PBL [€]
LOTE 1 - DIRECCIÓN DE OBRA FPV- VSL	20.535,13
LOTE 2 - DIRECCIÓN DE OBRA MH - IB	15.052,10
TOTAL	35.587,23

VIII.- EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC).



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (LOTE 1. VALLE SAN LORENZO)

Para poder determinar el Presupuesto Base de Licitación del Lote 1, se hace necesario establecer de manera estimativa los costes horarios relativos los gastos de personal, así como, la parte proporcional de los gastos de explotación.

Para la estimación de los costes de personal, se ha tenido en cuenta la inclusión de un Graduado en Ingeniería nivel 2 (Diplomado y Titulado 1er Ciclo Universitario), así como un Delineante Proyectista nivel 4. Los datos salariales, se han obtenido de la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

a) Gastos de Personal

Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos								
Niveles	Tabla salarial art. 33		Plus convenio art. 38	Total anual	Horas max. Anuales art. 22	Seguridad social mes	S. S. Anual	Total anual
	Mes x 14	Anual						
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Univ.	1.331,06	18.634,84	2.396,68	21.031,52	1.792,00	491,99	5.903,85	26.935,37
4 Delineante Proyectista	1.176,74	16.474,36	2.396,68	18.871,04	1.792,00	441,45	5.297,37	24.168,41

b) Parte Proporcional de Gastos Externos

P.P. de Gastos Externos	5.450,00
Suministros	4.450,00
Alquiler oficina	2.600,00
Material estudios de campo	1.100,00
Material de oficina	300,00
Telefonía, electricidad, etc.	450,00
Servicios Profesionales Independientes	200,00
Asesoría, abogados, contabilidad	250,00
Primas de seguro	800,00
Seguro de RC, etc.	800,00
Otros	500,00
Tasas, tributos y visados	500,00
Total Gastos Externos + Otros	5.950,00



c) Determinación de los costes horarios

Coste Hora del Servicio	G. Personal	Costes explotación	Coste Total	Horas Convenio	Coste Hora [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	26.935,37	5.950,00	32.885,37	1792	18,35
4 Delineante Proyectista	24.168,41		24.168,41	1792	13,49

d) Presupuesto del servicio base licitación del Lote 1

Por lo tanto, en base a lo dispuesto con anterioridad, se determina que el presupuesto de ejecución material (PEM) quedaría desglosado de la siguiente manera:

	Coste Hora	Fase 0 (Horas)	Fase 0 [€]	Fase I (Horas)	Fase I [€]	Fase II (Horas)	Fase II [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	18,35	20	367,02	60	1.101,07	380	6.973,46
4 Delineante Proyectista	13,49	20	269,74	50	674,34	360	4.855,26
		subtotal	636,76	subtotal	1.775,41	subtotal	11.828,72

	Coste Hora	Fase III (Horas)	Fase III [€]	Fase IV (Horas)	Fase IV [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	18,35	60	1.101,07	40	734,05
4 Delineante Proyectista	13,49	50	674,34	40	539,47
		subtotal	1.775,41	subtotal	1.273,52

El PEM asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.289,83 €).

Presupuesto de Ejecución Material	17.289,83 €
Gastos Generales (6%)	1037,39 €
Beneficio Industrial (5%)	864,49 €
Presupuesto base de licitación sin IGIC	19.191,71 €
IGIC (7%)	1.343,42 €
Presupuesto Base de Licitación	20.535,13 €



El Presupuesto Base de Licitación del Lote 1, asciende a la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (20.535,13 €) IGIC Inc.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (LOTE 2. A.T. BUENAVISTA)

Para poder determinar el Presupuesto Base de Licitación del Lote 2, se hace necesario establecer de manera estimativa los costes horarios relativos los gastos de personal, así como, la parte proporcional de los gastos de explotación.

Para la estimación de los costes de personal, se ha tenido en cuenta la inclusión de un Graduado en Ingeniería nivel 2 (Diplomado y Titulado 1er Ciclo Universitario), así como un Delineante Proyectista nivel 4. Los datos salariales, se han obtenido de la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

e) Gastos de Personal

Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos								
Niveles	Tabla salarial art. 33		Plus convenio art. 38	Total anual	Horas max. Anuales art. 22	Seguridad social mes	S. S. Anual	Total anual
	Mes x 14	Anual						
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Univ.	1.331,06	18.634,84	2.396,68	21.031,52	1.792,00	491,99	5.903,85	26.935,37
4 Delineante Proyectista	1.176,74	16.474,36	2.396,68	18.871,04	1.792,00	441,45	5.297,37	24.168,41

f) Parte Proporcional de Gastos Externos

P.P. de Gastos Externos	5.450,00
Suministros	4.450,00
Alquiler oficina	2.600,00
Material estudios de campo	1.100,00
Material de oficina	300,00
Telefonía, electricidad, etc.	450,00
Servicios Profesionales Independientes	200,00
Asesoría, abogados, contabilidad	250,00
Primas de seguro	800,00



Seguro de RC, etc.	800,00
Otros	500,00
Tasas, tributos y visados	500,00
Total Gastos Externos + Otros	5.950,00

g) Determinación de los costes horarios

Coste Hora del Servicio	G. Personal	Costes explotación	Coste Total	Horas Convenio	Coste Hora [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	26.935,37	5.950,00	32.885,37	1792	18,35
4 Delineante Proyectista	24.168,41		24.168,41	1792	13,49

h) Presupuesto del servicio base licitación del Lote 2

Por lo tanto, en base a lo dispuesto con anterioridad, se determina que el presupuesto de ejecución material (PEM) quedaría desglosado de la siguiente manera:

	Coste Hora	Fase 0 (Horas)	Fase 0 [€]	Fase I (Horas)	Fase I [€]	Fase II (Horas)	Fase II [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	18,35	15	275,27	40	734,05	280	5.138,34
4 Delineante Proyectista	13,49	15	202,30	30	404,61	260	3.506,58
		subtotal	477,57	subtotal	1.138,65	subtotal	8.644,92

	Coste Hora	Fase III (Horas)	Fase III [€]	Fase IV (Horas)	Fase IV [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	18,35	50	917,56	30	550,54
4 Delineante Proyectista	13,49	40	539,47	30	404,61
		subtotal	1.457,03	subtotal	955,14

El PEM asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (12.673,32 €).

Presupuesto de Ejecución Material	12.673,32 €
Gastos Generales (6%)	760,40 €
Beneficio Industrial (5%)	633,67 €
Presupuesto base de licitación sin IGIC	14.067,38 €
IGIC (7%)	984,72 €



Presupuesto Base de Licitación	15.052,10 €
---------------------------------------	--------------------

El Presupuesto Base de Licitación del Lote 2, asciende a la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (15.052,10 €) IGIC Inc.**

IX.- En lo que respecta a la **NECESIDAD**, ha sido justificada en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 puesto en relación con el artículo 28 del mismo texto legal, por medio del presente se procede a dar justificación de la contratación de la prestación objeto del contrato, que se determina en el Informe técnico y propuesta de licitación del contrato del Servicio de Dirección Facultativa de las obras contenidas en los proyectos: PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa de Valle de San Lorenzo. T.M. de Arona y Central Hidroeléctrica en el Complejo Hidráulico de Isla Baja, T.M. de Buenavista del Norte.

Actualmente, la participación de las energías renovables, EERR, en el balance de energía primaria en Canarias es muy inferior en comparación al que se registra en el resto de España y en el conjunto de la Unión Europea debido, principalmente al gran peso que tiene en estas zonas la biomasa y la energía hidroeléctrica.

La producción de EERR en Canarias, debe intensificarse de manera que se disminuyan las importaciones de energía y se refuerce el sistema energético de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, más importante que el factor de seguridad del sistema energético, es el aspecto medioambiental, puesto que la utilización de EERR sustituye el consumo de combustibles fósiles, principalmente petróleo, evitando de este modo la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero, como son el dióxido de carbono, los óxidos de azufre y nitrógeno, así como otros contaminantes.

Con el propósito de alcanzar estos objetivos, refuerzo del sistema energético y sobre todo en cuanto a los criterios ambientales que se recogen como “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU, la energía solar fotovoltaica dispone de un incentivo adicional, en lo que a integración se refiere, y es que la curva de producción de dicha energía se adapta a los picos de consumos diarios y estacionales. Es más, la penetración a gran escala de la energía solar fotovoltaica en el actual sistema energético, lejos de someter a la red eléctrica a fluctuaciones indeseables, mejoraría y aplanaría las curvas de consumo de la isla.

En octubre de 2023, el Consejo de Administración de la EPEL BALTEN, aprobó el Plan de Descarbonización del Sistema de Agua de Riego de la Isla de Tenerife DEWITEN ([This project has received funding from the European Union’s Horizon 2020 research and](#)



innovation programme under grant agreement N° 864266), dentro del Anexo 4, se aprobó un primer programa de inversiones para el periodo comprendido entre 2024-2027, destinando entorno a los 12,9M€, para la ejecución de Instalaciones Fotovoltaicas, entre los que se encuentran las actuaciones objeto de las direcciones de obra.

Ambas actuaciones, han sido presentadas a la convocatoria de Fondos Europeos, denominados FOMENTO DE LA AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS A.A.P.P. (según orden de 20 de diciembre de 2022), *Línea 2 – Obras entidades del Sector Público de cualquier Administración Pública que gestionen servicios públicos relacionados con el ciclo del agua en las Islas Canarias.*

Mediante sendas RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE CONCESIÓN DEFINITIVA Y ABONO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES DERIVADAS DE LA ORDEN 492/2022, se resolvió conceder la financiación para ambas actuaciones, siendo el plazo máximo para el inicio de las obras el día 31 de diciembre de 2024.

Dado por un lado, el inminente plazo de inicio de las actuaciones, y la necesidad de disponer de senda Direcciones Facultativas, así como, el corto plazo de inicio y justificación de la convocatoria de los Fondos Europeos y la insuficiencia de medios personales con los que cuenta la EPEL BALTEN, se hace necesaria la contratación del presente Servicio de Dirección Facultativa para las siguientes actuaciones:

- *INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa DE VALLE DE SAN LORENZO. T.M. DE ARONA. Ubicada en la Estación Desaladora de aguas regeneradas, que incluye las dos estaciones de regeneración por filtrado anexas, situada en el “Complejo Hidráulico de Valle de San Lorenzo”, en el T.M. de Arona. (U.T.M. [m] X: 338.002; Y: 3.104.352). Proyecto Redactado por los técnicos Antonio M. Cuesta Santos, ICCP col. 34.300 y Sixto Cabrera Ramos Ing. Industrial col. 294. Con visado 2024/00634/01 de 20/02/2024.*
- *INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA en la Estación Desaladora de aguas blancas del “Complejo Hidráulico Isla Baja”, que incluye dos estaciones de bombeo de las balsas del sistema, en el T.M. de Buenavista del Norte. (U.T.M. [m] X: 320.143; Y: 3.138.795). Proyecto Redactado por los técnicos Guillermo Santana Gonzalez, IC col. 23.087 y Braulio Julián Martín Melian Ing. Industrial col. 19.521 COIIM. Fechado en Enero de 2024.*



X.- En cumplimiento a lo establecido en el art. 99 de la LCSP 9/2017, **SE JUSTIFICA la DIVISIÓN EN LOTES** de los SERVICIOS contenidas en los lotes 1 y 2, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP 9/2017, según lo siguiente:

- La EPEL BALTEN tiene previsto, licitar simultáneamente las dos obras, por lo que previsiblemente comenzarán al mismo tiempo. Los emplazamientos de las obras se encuentran a 60km de distancia por carretera, por lo que se recomienda licitarlo por Lotes, con la restricción que cada Licitador, solo se pueda presentar a un solo lote.
- La distancia física entre las obras no permite la realización de las labores de Dirección, de manera simultánea en las dos obras, ya que ante cualquier imprevisto, dificultaría la correcta ejecución del mismo.

XI.- Insuficiencia de medios.

Dado el gran volumen de trabajo a desarrollar y ante la imposibilidad de realizarlo, por medio de los técnicos de la EPEL BALTEN, resultando imprescindible la contratación de personal con funciones y titulación específica, que se hace necesaria la contratación del *Servicios para la Dirección de las Obras, de la INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa de Valle de San Lorenzo. T.M. de Arona y la instalación de una central hidroeléctrica en el complejo agrohidráulico de Isla Baja. T.M. de Buenavista del Norte.*

XII.- Respecto de la EJECUCIÓN del contrato se atenderá a las siguientes precisiones:

- PLAZO DE EJECUCIÓN:** VEINTICUATRO (24) MESES, para ambos lotes, teniendo en cuenta que el plazo está vinculado al desarrollo de las obras.
- POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO:** No.
- SUBCONTRATACIÓN:** Permitida.
- FORMA DE ABONO DEL PRECIO:**

El pago del precio de la ejecución de la obra se realizará contra factura al finalizar la cada una de las fases definidas en el objeto del contrato.



Dicha factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente y previa autorización del responsable del Contrato, en correspondencia con los trabajos realizados.

e. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: No se prevén modificaciones. En su caso, se atenderá a aquellas modificaciones no previstas en los pliegos de cláusulas administrativas según art. 205 de la LCSP.

f. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Moisés O. Romero Arias

Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma digital.

EL TÉCNICO DE OPERACIONES,

Fdo.: Moisés O. Romero Arias

(Documento firmado electrónicamente)

LA GERENTE,

Fdo.: Ana M^a Sánchez Espadas

(Documento firmado electrónicamente)

